



RECIBIDO

05 JUL. 2011

Registro _____	Firma _____
Fecha _____	Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº 183 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Reg. Nº 2936-10, sobre asistencia de trabajadores a la conferencia de prensa ofrecida por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones sin contar con la debida autorización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nº 017-2009-GRA/GRTC-OCI, con fecha 03 de abril del 2009, la jefa de la Unidad de Personal informó de la inspección inopinada realizada en la portería de la sede central, con el fin de verificar las papeletas de salida del personal que labora en la Gerencia de Transportes, observándose que el personal ha utilizado y registrado su papeleta de salida para realizar comisión de servicios, sin embargo el personal se encontraba en una conferencia de prensa la misma que fue convocado por el sindicato.

Que, ante tales circunstancias la Oficina de Control Interno de esta Gerencia emite la Hoja Informativa Nº 02-2010-GRA/GRTC-OCI, en el cual se concluye que no se cuenta con pruebas documentales que acrediten la falta y por tanto se surgiere el archivamiento del caso debiéndose comunicar tal circunstancia al jefe de la oficina regional de administración.

Que, posteriormente mediante oficio Nº 1574-2010-GRA/ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración se remite el expediente a fin dar cumplimiento a la Ordenanza Regional Nº 114-2010-GRA/AREQUIPA, es así que el expediente es derivado a la Comisión de procesos administrativos, con la finalidad que inicie la etapa de apertura con el conocimiento del hecho y lleve acabo las actuaciones necesaria a fin de deslindar responsabilidades.

Que, luego de las indagaciones realizadas por parte de la comisión de procesos administrativos, se emite el Dictamen Nº 003-2010-GRA/GRTC-CPPAD., concluyendo que de conformidad al contenido de las Hojas Informativas Nº 001 y 002-2010-GRA/GRTC-OCI y no encontrándose el expediente completo por falta de documentos se dictamina que el caso sea archivado por no haberse acreditado recientemente la falta administrativa.

Que, dentro de las facultades otorgadas por la Ordenanza Regional Nº 114-2010-GRA/AREQUIPA, se encuentra la prescrita en el artículo 31 que precisa que la comisión en esta etapa del dictamen puede recomendar entre otros, el archivamiento de los antecedentes, hecho que es materia de autos al no existir medios probatorios que acrediten la presunta falta administrativa, en consecuencia es imperativo expedir el resolutivo de archivamiento del mismo debiendo a su vez proceder a la elevación del expediente al Tribunal Administrativo Regional para efecto del respectivo control del procedimiento, tal y como lo requiere el artículo 32.2 de la Ordenanza Regional mencionada precedentemente.

De conformidad con lo precisado en la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 183 -2011-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Archivamiento del proceso administrativo sobre Asistencia a Conferencia de Prensa convocada por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elevación del expediente al Tribunal administrativo regional, para efecto de control de los procedimientos.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que se notifique con la presente resolución cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

23 JUN. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
.....
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº J 83 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de **Reg. Nº 2936-10**, sobre asistencia de trabajadores a la conferencia de prensa ofrecida por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones sin contar con la debida autorización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nº 017-2009-GRA/GRTC-OCI, con fecha 03 de abril del 2009, la jefa de la Unidad de Personal informó de la inspección inopinada realizada en la portería de la sede central, con el fin de verificar las papeletas de salida del personal que labora en la Gerencia de Transportes, observándose que el personal ha utilizado y registrado su papeleta de salida para realizar comisión de servicios, sin embargo el personal se encontraba en una conferencia de prensa la misma que fue convocado por el sindicato.

Que, ante tales circunstancias la Oficina de Control Interno de esta Gerencia emite la Hoja Informativa Nº 02-2010-GRA/GRTC-OCI, en el cual se concluye que no se cuenta con pruebas documentales que acrediten la falta y por tanto se surgiere el archivamiento del caso debiéndose comunicar tal circunstancia al jefe de la oficina regional de administración.

Que, posteriormente mediante oficio Nº 1574-2010-GRA/ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración se remite el expediente a fin dar cumplimiento a la Ordenanza Regional Nº 114-2010-GRA/AREQUIPA, es así que el expediente es derivado a la Comisión de procesos administrativos, con la finalidad que inicie la etapa de apertura con el conocimiento del hecho y lleve acabo las actuaciones necesaria a fin de deslindar responsabilidades.

Que, luego de las indagaciones realizadas por parte de la comisión de procesos administrativos, se emite el Dictamen Nº 003-2010-GRA/GRTC-CPAD., concluyendo que de conformidad al contenido de las Hojas Informativas Nº 001 y 002-2010-GRA/GRTC-OCI y no encontrándose el expediente completo por falta de documentos se dictamina que el caso sea archivado por no haberse acreditado recientemente la falta administrativa.

Que, dentro de las facultades otorgadas por la Ordenanza Regional Nº 114-2010-GRA/AREQUIPA, se encuentra la prescrita en el artículo 31 que precisa que la comisión en esta etapa del dictamen puede recomendar entre otros, el archivamiento de los antecedentes, hecho que es materia de autos al no existir medios probatorios que acrediten la presunta falta administrativa, en consecuencia es imperativo expedir el resolutivo de archivamiento del mismo debiendo a su vez proceder a la elevación del expediente al Tribunal Administrativo Regional para efecto del respectivo control del procedimiento, tal y como lo requiere el artículo 32.2 de la Ordenanza Regional mencionada precedentemente.

De conformidad con lo precisado en la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº J 83 -2011-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Archivamiento del proceso administrativo sobre Asistencia a Conferencia de Prensa convocada por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elevación del expediente al Tribunal administrativo regional, para efecto de control de los procedimientos.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que se notifique con la presente resolución cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

23 JUN. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL